

Resolución Ministerial No. 0069-2019-30

Lima, 123 MAR 2010

Vistos, el Expediente Nº 026605-2010, y demás actuados, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE ha hecho de conocimiento del Titular del Pliego del MED que con fecha 23 y 24 de marzo del presente año realizará un paro nacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la huelga de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral público se sujeta a las normas contenidas en ella;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, el ejercicio del derecho de huelga supone haber agotado previamente la negociación directa entre las partes respecto de la materia controvertida;

Que, sin embargo, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE mediante el documento de la referencia ha anunciado el inicio de una paralización nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, la huelga deberá ser comunicada al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con cinco (5) días útiles de antelación o con diez (10) tratándose de servicios públicos esenciales; asimismo, el artículo 82º del referido Texto, dispone que, cuando la huelga afecte los servicios públicos esenciales, los trabajadores en conflicto deben garantizar la permanencia del personal necesario para impedir su interrupción total y asegurar la continuidad de los servicios y actividades que así lo exijan;

Que, consecuentemente la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – FENTASE, debió comunicar la declaración de huelga al empleador y a la Autoridad de Trabajo, por lo menos con diez (10) días útiles de antelación y garantizar la permanencia del personal necesario para impedir la interrupción total y asegurar la continuidad del servicio educativo en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular;

Que, por lo tanto, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, no comunicó al MED la declaración de huelga dentro de los plazos procedimentales antes mencionados, configurándose de esa manera una paralización intempestiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 84º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, la huelga será declarada ilegal por incurrirse en alguna de las modalidades previstas en el artículo 81°;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 81º del Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, no se encuentra amparada por la referida norma, la paralización intempestiva;

Que, al no cumplirse con los presupuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 010-2003-TR; corresponde declarar la ilegalidad de la huelga nacional convocada por la la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE por los días 23 y 24 de marzo del 2010;

Que, de acuerdo con el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia sin goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por los días no laborados;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

" **Artículo Único.-** Declarar ILEGAL la huelga nacional convocada por 🎏 la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación FENTASE por los días 23 y 24 de marzo del 2010.

Registrese y comuniquese,

Ing. José Antonio Chang Escobede. Ministro de Educación